



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°144-2024- CM/MDM

Mazamari, 16 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°015 de fecha 16 de agosto del 2024, Informe Legal N°281-2024-OGAJ/MDM de fecha 13 de agosto del 2024, Informe N°224-2024-GDE/MDM de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N°0197-2024-SGDEP-GDE/MDM de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N°015-2024-AAP/FFBP/GDET/MDM/SUP-MSCCEMSA, de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N°15-2024-AAP/SGDEP/GDE/MDM/COORD.- MSCCEMSA de fecha 15 de julio de 2024, Solicitud de fecha 15 de agosto de 2024, recaído en el Expediente Administrativo N°10984, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); el cual, es concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo legal, el que precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud de fecha 15 de agosto de 2024, recaído en el Expediente administrativo 10984, mediante el cual el presidente de la Federación Agraria del Valle de los ríos Apurímac y Mantaro de Mazamari, Sr. Juan Marcelino Llancaya Alvites, solicita declarar en estado de emergencia al cultivo de café por la afectación de la roya amarilla en los cultivos del café, por haber notado la presencia de esta enfermedad en los cafetales de diferentes variedades de café, los cuales están ocasionando disminución y pérdidas en la producción de granos de café y su afectación en la calidad de los mismos;

Que, mediante Informe N°15-2024-AAP/SGDEP/GDE/MDM/COORD.- MSCCEMSA, de fecha 15 de julio de 2024, el coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAFÉS ESPECIALES MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES DE MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2428898, emite un informe respecto a la incidencia de la ROLLA AMARILLA en el Distrito de Mazamari, señalando, entre otros argumentos, que esta enfermedad manifiesta un rebote en las parcelas de café de los beneficiarios del proyecto, quienes lo han visitado manifestando su preocupación por dicha enfermedad, además de solicitar el apoyo técnico correspondiente para controlar dicha enfermedad. Apoyo técnico que se ha otorgado en los años 2023 y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



2024 por la Municipalidad Distrital de Mazamari y Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA; sin embargo, es necesario solicitar a SENASA y demás instituciones involucradas contrarrestar dicha enfermedad, además de designar un presupuesto adicional por parte de la Municipalidad a fin de contrarrestar la incidencia de roya en convenio con SENASA;

Que, mediante Informe N°015-2024-AAP/FFBP/GDET/MDM/SUP-MSCCEMSA, de fecha 15 de agosto de 2024, el supervisor del proyecto "MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAFES ESPECIALES MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES DE MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2428898, ratifica las conclusiones contenidas en el Informe N° 15-2024-AAP/SGDEP/GDE/MDM/COORD.- MSCCEMSA;

Que, mediante Informe N°0197-2024-SGDEP-GDE/MDM de fecha 15 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Productivo, Ing. Basilio Suarez Egoavil, concluye lo siguiente: i) Se ha encontrado incidencias de Roya Amarilla de grado 1, 2 y 3, por lo que se requiere tomar medidas de manejo preventivo con suma urgencia para asegurar la producción del año 2025; ii) Los agricultores están tomando conciencia de la enfermedad por las capacitaciones que realizan SENASA y la MDM a través del proyecto cafés especiales, por lo que se debe dar continuidad; y, iii) Es urgente solicitar al Concejo Municipal emitir un acuerdo de concejo mediante el cual se declare la situación de emergencia y alerta permanente por el plazo de noventa (90) días calendarios las zonas cafetaleras del Distrito de Mazamari por la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, con el objeto de implementar políticas agrarias efectivas que mitiguen las consecuencias de la enfermedad en el agricultor de nuestro distrito y hacer incidencia en el gobierno provincial, regional y nacional respecto a la problemática que aqueja a nuestros agricultores cafetaleros;

Que, mediante Informe N°224-2024-GDE/MDM de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Isaac Uscamayta Palacios, en atención a los informes emitidos por el coordinador y supervisor del proyecto "MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE CAFÉS ESPECIALES MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES DE MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNÍN", refiere que es necesario tomar medidas preventivas para el control y/o mitigación de la roya amarilla en todo el distrito de Mazamari para continuar y fortalecer las producciones de café en los siguientes años; por tanto, solicita declarar en situación de emergencia al cultivo de café por rolla amarilla, según las incidencias de Roya Amarilla de grado 1, 2 y 3 en el Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N°281-2024-OGAJ/MDM de fecha 13 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, opina procedente la declaración de situación de emergencia al cultivo de café por rolla amarilla, según las incidencias de roya amarilla de grado 1, 2 y 3 en el Distrito de Mazamari; en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL CULTIVO DE CAFÉ POR ROLLA AMARILLA, SEGÚN LAS INCIDENCIAS DE ROYA AMARILLA DE GRADO 1, 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MAZAMARI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



GESTIÓN 2023-2026

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR al concejo Provincial de Satipo, solicitándole que el área competente realice acciones a favor de los agricultores del Distrito de Mazamari.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

